



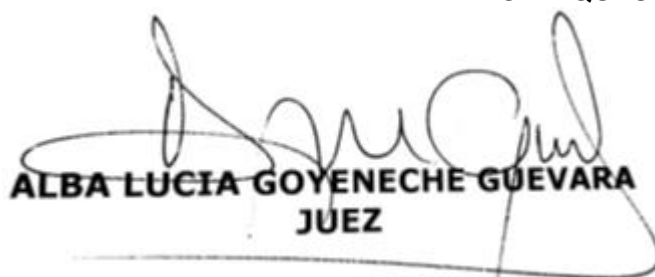
PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00497 00

Se incorpora la respuesta a la demanda allegada, oportunamente, por la codemandada CLINICA CATAÑO & MARQUEZ S.A.S. En ese mismo sentido se reconoce personería a la abogada Elisa Peña Ruiz.

Ahora, se requiere a la apoderada de la Clínica a fin de segregue del escrito de contestación de la demanda, las excepciones previas que formula y las presente en escrito separado, ya que estas deben tramitarse en cuaderno aparte, ello atendiendo a la organización del expediente y al protocolo impuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de los procesos virtuales y a las mismas se les dará tramite una vez se trabé la litis.

Finalmente, se le pone advierte al apoderado de la parte demandante que, para realizar la notificación a la demandada pendiente, no debe obrar autorización previa, por lo tanto, proceda de conformidad enviando lo pertinente al correo electrónico informado.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>09/09/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO	
No. <u>160</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	